

A LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
CALLE AMADOR DE LOS RIOS, 2
28010 MADRID

D^a Anna Aisa Biarnés y D^a Paloma Velasco Merino, en nombre y representación de la **UNIÓN DE ASOCIACIONES DE SEGURIDAD (UAS)**, y domicilio, a efectos de notificaciones, en la calle Alcalá 99, 2 A, de Madrid, ante esta Secretaría General comparezco al efecto de realizar las siguientes

MANIFESTACIONES

Primera. - La ley de seguridad privada Ley 5/2014 prevé tres vías diferentes para acceder a la profesión de vigilantes de seguridad. La tradicional que consiste en un curso formativo de 180 horas a cursar en un centro de formación autorizado, la superación del curso, y la superación de las pruebas (cuatro al año) que convoca el Ministerio del Interior y que engloba tanto prueba teórica como física. La segunda es el certificado de profesionalidad, consistente en una formación, en un centro de formación autorizado, de 330 o 350 horas (según se combina con escolta o con vigilante de explosivos), y la superación del curso. Y la tercera vía, que todavía está en desarrollo, es la formación profesional.

En el primer supuesto, el aspirante no sólo debe realizar la formación y superarla sino que además debe esperar a la convocatoria de las pruebas del Ministerio del Interior que, como hemos comentado, son cuatro al año. En el segundo supuesto, el aspirante no sólo debe hacer una formación más larga y superarla, sino que una vez hecho, debe ser validada por el SEPE.

A ello debe añadirse, en ambos casos, que una vez superada la prueba del Ministerio del Interior o validada la formación por el SEPE, el vigilante de seguridad necesita obtener la tarjeta de identificación profesional (TIP) para poder trabajar como vigilante de seguridad, que es expedida por la Unidad Central de Seguridad Privada de la Policía Nacional.

Ni que decir tiene que los vigilantes no pueden ejercer sus funciones sin la TIP que es precisamente la tarjeta que acredita su habilitación para desempeñar las funciones de seguridad propias del vigilante de seguridad.

Segunda. - El déficit de personal que sufren las empresas que trabajan en Cataluña y en el País Vasco comporta situaciones no deseables de intrusismo. Los clientes/usuarios de servicios de seguridad privada quieren ver cubiertas sus necesidades de seguridad y, ante la dificultad de disponer de personal habilitado, empresas que no están inscritas como empresas de
Alcalá 99, 2º A- 28009 Madrid. Tel 91 5765225

seguridad, ofrecen dar respuesta a aquéllas, sin estar autorizadas y sin disponer de personal habilitado para ello. Ello afecta negativamente a la imagen del servicio que se presta al ciudadano y a la seguridad en general.

Ante tal situación, desde el sector se está haciendo un gran esfuerzo para atraer a gente a la profesión de vigilante de seguridad, y ello pese al inconveniente que el incorporarse a la misma supone en comparación con otras profesiones del sector servicios, por cuanto que requiere una formación previa, la superación de la misma, y si se opta por la vía tradicional, la superación de las pruebas que realiza el Ministerio del Interior, debiendo esperar la convocatoria y superar las mismas; y tras todo ello, tramitar la TIP ante el Ministerio del Interior. Toda esta tramitación comporta, aproximadamente, no menos de 200 días entre la captación de aspirante a vigilantes de seguridad y la obtención de la TIP por parte de los mismos.

Durante este tiempo de espera, no sólo se perjudica a las empresas que no pueden disponer de dicho personal, que ha recibido la formación reglada y la ha superado, sino también a los propios trabajadores que no pueden prestar servicio como vigilantes y que, en demasiadas ocasiones, desisten de su idea inicial de ser vigilantes de seguridad y acaban incorporándose a otros sectores donde dicha incorporación es inmediata.

Tercera. - Somos plenamente conscientes que cualquier medida que se proponga al respecto, y que ayudaría a la dignificación del sector, a la entrada de gente joven (ya que las empresas de seguridad tienen plantillas envejecidas) y a la mayor calidad en el servicio, debe respetar lo dispuesto en la ley de Seguridad Privada y en la normativa que la desarrolla. Pero ello no debe ser un obstáculo para poder ofrecer soluciones legales y viables a las empresas del sector y dar respuesta, de este modo, a las necesidades de seguridad privada de ciudadanos y Administración.

Concretamente, nos referimos a la posibilidad, como se hace en otros ámbitos distintos al de la seguridad privada, de poder expedir provisionalmente la TIP a los vigilantes que hayan superado las pruebas legalmente previstas, expedición que podría tramitarse del mismo modo que se tramita actualmente, y en virtud de la directiva europea de liberalización de servicios, la declaración responsable de las empresas instaladoras de sistemas de seguridad.

Es decir, del mismo modo que cuando una empresa que quiere dedicarse a la actividad de instalación y mantenimiento de sistemas de seguridad o un despacho de detectives privados presentan una declaración responsable ante el Ministerio del Interior y dicha declaración comporta directamente su inscripción como empresa de seguridad privada y por lo tanto la faculta para iniciar la actividad; cuando un vigilante de seguridad presenta la documentación de haber superado las pruebas, se le expida de forma inmediata una habilitación provisional

Alcalá 99, 2º A- 28009 Madrid. Tel 91 5765225

para poder prestar servicios como vigilantes de seguridad, sin perjuicio de que se tramite la expedición de la TIP definitiva en un período de tiempo razonable que limite la validez de la TIP provisional.

Ello facilitaría su incorporación al mercado de trabajo y el poder cubrir parte del déficit de personal que sufren las empresas de seguridad y que acaba repercutiendo en el ciudadano.

El ejemplo práctico de lo expuesto lo encontramos en Tráfico, donde, una vez aprobadas las pruebas, se entrega al ciudadano una resolución que le permite conducir provisionalmente hasta que te llega el carné definitivo y, por lo tanto, superadas las pruebas, ya puede circular con el vehículo correspondiente a pesar de no disponer del carné de conducir definitivo. Lo mismo podría llevarse a cabo con la expedición de la TIP de los vigilantes de seguridad, permitiendo que los recién aprobados (por la vía tradicional) y los que hayan superado la formación del certificado de profesionalidad y los trámites ante el SEPE, puedan iniciar su labor profesional con una TIP provisional. TIP que tendrá una duración determinada, según se prevea el tiempo que se tarde en tramitar la TIP definitiva, y que incluso puede llevar determinadas limitaciones a la hora de prestar el servicio de vigilancia.

En virtud de todo lo expuesto

SOLICITAMOS

Que se tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y en sus méritos, se acuerde la elaboración de una Orden Ministerial que permita la obtención de la tarjeta de identificación profesional provisional a aquellos candidatos que hayan superado las pruebas previstas legalmente, lo acrediten (a través de la publicación en el BOE en el caso de la vía tradicional o con el certificado del SEPE en el caso del certificado de profesionalidad) y la soliciten; TIP provisional que tendrá una vigencia delimitada máxima, que proponemos sea de dos meses, plazo en que debería haberse recibido la TIP definitiva. Ello sin perjuicio de que se regulen aspectos más concretos como la placa, la identificación de "provisionalidad", la imposibilidad de prestar servicios armados durante este período, entre otros, que podrían estar bien recogidos y delimitados en la Orden Ministerial en cuestión.

Lo que solicito en Madrid, a 10 de febrero de 2023